

Dicha o denançã y mandado se pze gone como se
 Pze gono y para quem asbiense guarzã y cunpla y con
 se de la dicha o denançã Dauto Por sume zced pzo
 bei do y esta ciudad y sus Vecinos Esten bastados mando
 a esta ciudad y caballeros y zregidozes della que En con
 for midad del aposecion y costunbre En que estan asis
 tan Por semanas a la dicha guarzã Por sus antigueda
 Des y por sutuz no y zrueda Començando el domir
 go p zimezo que biene Conapezçibimiento que la omi
 cion que en esto vbieze lo zzapoz su culpa y cargo y quere
 Pze de za Contra quien vbieze el lugar de derecho asi
 lo pze beyo y mando = Entre Reçloner = y tenez puer
 ta su autozidad los señores Comisarios y tenellas consenta
 das y tenez los propios = bala = testado = los señores don anto
 nis calata = q = su = Enmendado = niesta = c = pala =

Don Alonso de
 Meléndez

Don Juan de
 Gaitan

Castellanos
 Juan Martin de
 Gaitan

En la ciudad de castiella En treinta e tres dias del mes de
 abril de mill e seiscientos e noventa e tres años se pmita
 non a cabildo de la ciudad de Salamanca y señores Licenciado don al
 fonso de la cerna alcaide de la ciudad de Salamanca don juan de
 riego Pallares don alonso de roxas don juan de riego
 padin segado don jines roxas don roca an despina los
 de fibera don riego de castañeda alonso martin de riego
 y otros acordaron lo siguiente =
 La ciudad de Salamanca sede supoder a span con la can
 cion de Salamanca con el general de las naciones e extranjer
 residentes en la ciudad de Salamanca para que en nombre de la
 y por cuenta que es de don Juan de Salamanca con preçaque con
 su propio dinero e uano mil fanegas de trigo de las doce mil
 fanegas de trigo que sumas sus mercedes a Salamanca para los pades
 sacas por las partes y lugares que parecieren por la dha
 real licencia y facultad y baxado de rremita a Salamanca
 e ormar dha para el proveimiento de su dha vino
 y otras cosas sobre ello los deligenas necesarias =

